

13 de Mayo 2014. 9:30 horas

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS: D. Carlos J. Moreno Sánchez

FESITESS: D. Joaquín Cano Medina Secretario General, Dña. Mercedes Poza García Secretaria de Organización y D. Manuel Madrid Almoguera Letrado FESITESS

ASUNTO: Real Decreto de Equivalencias Categorías Profesionales. Competencias Profesionales. Norma EURATOM 2013/59. Especialidades de Enfermería. Marco Universitario para los TSS

En el planteamiento inicial, hacemos hincapié en la falta de respuesta por parte del Sr. Castrodeza a los escritos de alegaciones presentados por esta Federación Sindical, de las reuniones mantenidas con fecha de 18 de Septiembre de 2012 donde le fue entregado dossier con la normativa en materia de venopunciones/gestión de los TSS y dossier enviado al Defensor del Pueblo en relación con estas competencias profesionales, motivo principal de esta reunión y reunión de 7 de Octubre de 2013, donde se trataron los temas sobre el Pacto de Sostenibilidad (costes económicos DUES/TSS), Real Decreto de Equivalencias de Categorías Profesionales, Especialidades de Enfermería y su posible conflicto directo de competencias con las Especialidades Técnicas, Modificación de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS art. 10 sobre gestión) y Registro de Profesiones Sanitarias. En un principio no nos da ninguna respuesta y comenzamos a retomar los temas. Aclaremos que la predisposición de esta Subdirección se nos antojaba algo inhóspita y prepotente.

- **Real Decreto de Equivalencias:** el debate se presentaba tenso desde sus orígenes. Entramos de lleno en las clasificaciones de los grupos y percibimos la defensa a ultranza de esta Subdirección en la reclasificación de Facultativos (A1) y Enfermeros (A2) y la negativa a ultranza de nuestro reconocimiento de grupo B. Sus engaños eran continuos diciendo que ellos habían dado traslado a los grupos reconocidos en las diferentes CC AA. Le argumentamos reiteradamente que esos grupos A1 y A2 no estaban aplicados en muchas de las CC AA y sí en este Real Decreto de Equivalencias. Hemos de reconocer que nuestra indignación aumentaba por momentos ante la falta de argumentación expuesta y su respuesta era siempre la misma: negación al reconocimiento del grupo B para los TSS. Incluso se nos acusó de buscar un reconocimiento salarial con esta proposición prevaleciendo esta excusa para afianzarse en el NO al grupo B. Hizo referencia a la disposición transitoria tercera sobre la clasificación, referencia que utilizamos para contraatacar basándonos en que una disposición transitoria es eso, transitoria y no que lleva más de 7 años en vigor, que esa disposición solo afectaba a las titulaciones universitarias y no a los TSS, que muy poco tiene que decir este tipo de actitudes de Administraciones que gobiernan mediante disposiciones transitorias y por último que esta transitoriedad acababa en este mismo Real Decreto al reconocer a los grupos A1 y A2. **RESPUESTA FINAL:** este proyecto pretende hacer efectivo el derecho del artículo 37 del EBEP cuyas competencias en materias de clasificación de personal es de las CC AA, que este R.D es revisable y modificable en cualquier momento y que NO pueden cambiar el grupo de los TSS unilateralmente y deben de contar también para ello con Hacienda y Administraciones Públicas. Más indignación aun si cabe por FESITESS que es conocedora que esta aplicación del proyecto no se ha realizado para los grupos A1 y A2 por la totalidad de las CC AA, que Hacienda ya libro la partida presupuestaria de nuestro grupo B en 2008, que esta Dirección General de Ordenación Profesional es la encargada de realizar este Real Decreto de Equivalencias según establece el Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril y que de nuevo se pasan la pelota entre Ministerios. Ante la falta de acuerdo se cierra este punto ante la advertencia de que nuestra Organización FESITESS no permanecerá impasible y defenderemos en los Tribunales este derecho hasta sus últimas consecuencias.
- **Competencias profesionales:** abordamos de forma ya tensa el apartado de competencias, que siendo conocedores de sus postulados en relación al apartado anterior, derivarían de nuevo nuestras reivindicaciones a un callejón sin salida. En relación al tema de las venopunciones nuestras alegaciones han sido tenidas en cuenta con ciertas matizaciones. Este Ministerio ha apoyado nuestra reivindicación siempre que las zonas de venopunción no vayan más allá de las zonas antero cubitales (flexura del codo), torso de la mano y todas aquellas zonas de elección que no conlleven un especial riesgo o complejidad de acometida. Aunque es un logro importante este reconocimiento por parte de Sanidad y de las CC AA del Consejo Interterritorial, le hicimos constancia de que nuestra reivindicación no iba más allá de nuestro

ámbito de competencias y nos parecía algo desmesurado entrar en la valoración de las zonas anatómicas de punción. Ante esta definamos como “**consecución a medias**” de una de nuestras reivindicaciones, como era de esperar, puntualizo y defendió la necesidad de personal de Enfermería en los Centros de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento. De nuevo se abrió un intenso debate, en la que hizo referencia a la escasa preparación de nuestros profesionales TSS en el apartado de venopunciones según estadísticas de varios hospitales y la necesidad de Enfermería para futuros casos de reacciones alérgicas. En nuestra defensa, argumentamos que nos gustaría ser conocedores de estas mismas estadísticas para Enfermería, cosa que desconocía, de la necesidad del posicionamiento de los Ministerios de Sanidad y Educación para la realización de las prácticas en el marco sanitario de los alumnos TSS en su amplio campo competencial que incluyen las venopunciones y que en caso de Shock Anafiláctico el Enfermero no está capacitado para administrar un antihistamínico sin consentimiento médico, afirmación que reconoció que teníamos razón, pero argumento que se trabajaría **PARA QUE EL ENFERMERO PUDIERA HACERLO DE FORMA AUTÓNOMA**. Para finalizar le hicimos la observación de que trabajará en eso mismo para los TSS y con la misma disposición hacia nuestro colectivo para facilitarnos nuestro desarrollo de competencias. Finalizamos para cuando la tan ansiada publicación de los Nuevos Reales Decretos Formativos con reconocimiento de esta competencia. **RESPUESTA FINAL:** las nuevas competencias y cualificaciones de los TSS, están aprobadas y consensuadas en los Nuevos Reales Decretos Formativos por los Ministerios de Educación, Sanidad y Consejo Interterritorial (Comunidades Autónomas). Aconseja que presionemos al Ministerio de Educación para su publicación definitiva. En este apartado hicimos hincapié en la necesidad de marcar las competencias profesionales en una norma reguladora.

- **Gestión:** existe posibilidad, no lo ve inviable y posiblemente se aborde en breve. Aquí en este apartado, sin hacer una referencia expresa por parte de esta Dirección General de Personal, intuimos que se está trabajando en una nueva Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) o en una reforma de la ya existente. Se acometerían los apartados de Profesión Sanitaria Regulada para los TSS y la capacidad implícita de la Gestión.
- **Clasificación profesional:** se llevará a la Comisión Técnica Delegada
- **Registro de Profesiones Sanitarias:** está en el Consejo de Estado, manifiesta que estamos como Profesión Sanitaria y como Profesionales (afirmación que pusimos en duda por la actual LOPS y que solo se clasifica en una u otra opción) pero nos dio que pensar y posiblemente esta afirmación, algo dudosa eso sí, hacía referencia a lo argumentado en el punto anterior (y que posteriormente nos ratificó el MECCD al preguntarnos por el estado en que se encontraba la nueva LOPS). Tendremos que inscribirnos en el registro y algunos de sus apartados serán públicos en la medida que lo permita la Ley de Protección de Datos. Pusimos en conocimiento que los Ítems que reflejaba este Registro, podrían ser utilizados por este Ministerio y las CC AA para la regularización de las situaciones de ilegalidad de puestos Técnicos ocupados por Enfermería sin la Titulación exigida. Silencio por parte de esta Dirección General.
- **Directiva 2013/59 EURATOM:** la conocen y hasta la presente no han hecho nada. No les ha sancionado Europa, por lo tanto no sienten presión desde la UE. Le solicitamos que dicha norma debe de refrendarse en una nueva norma de carácter nacional o la actualización de la actual incorporando las exigencias de la UE. Hicimos entrega de nuestro estudio para que este se tuviera en cuenta.
- **Especialidades de Enfermería:** se nos tranquiliza de nuevo de que estas especialidades y su desarrollo futuro no entran en conflicto directo con las Especialidades Técnicas. La especialidad de Medico Quirúrgica en concreto, que se está desarrollando, será a largo plazo y se estima que vea la luz allá por 2024. No sabes si creemos esta afirmación o que es una argucia más de esta Dirección General para tranquilizarnos.
- **Marco Universitario para los TSS:** hacemos constar, que al igual que el Ministerio de Educación, este Ministerio de Sanidad tiene en su mano que los TSS estén en el lugar que por derecho nos corresponde, al igual que nuestros homólogos europeos, dentro del marco de la enseñanza superior universitaria. Nos quedamos en cierto modo algo perplejos al oír que este Ministerio no descartaba esta opción y que la tenían ya planteada como opción de futuro. Nuestra pregunta fue inmediata en relación a la fecha prevista de la puesta en marcha de esta opción. **RESPUESTA:** todo a su debido tiempo al igual que la especialidad Medico Quirúrgica de Enfermería. O sea sobre 2024 y nos está engañando no dándonos plazos de ejecución. Le hicimos llegar que nuestra asesoría allí presente, tenía preparado el inicio de actuaciones



jurídicas contra el Reino de España en la Comisión Europea. Nos dijo que era una actuación legítima y ojala que esto se resolviese por la vía de entendimiento entre la UE y España.

Sin más temas a tratar, se finalizó la reunión a las 11:15 horas

Córdoba, a 15 de Mayo de 2014.

Joaquín Cano Medina
Secretario General

Mercedes Poza García
Secretaria de Organización